

SUGERENCIAS A LA VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

PROYECTO “NUEVA SUBESTACIÓN PALCA 220 KV, LT 220 KV PALCA-LA PASCANA, AMPLIACIONES Y SUBESTACIONES ASOCIADAS (AREQUIPA) (PROYECTO ITC)”

Numeral	Referencia	Comentario y/o Sugerencia
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica: “ Los fabricantes de los referidos equipos y materiales deberán poseer certificación ISO 9001 ”. Al respecto se solicita indicar que esta obligación sea para los equipos y materiales principales del proyecto, y que no se refiere a materiales que son insumo o materia prima para etapa constructiva (por ejemplo, concreto, material de puesta a tierra, etc.).
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica “ Los equipos o materiales usados podrán utilizarse únicamente durante la operación del Proyecto, siempre que hacerlo resulte necesario para atender temporalmente defectos o fallas mientras se sustituyen los equipos o materiales comprometidos por otros que sean nuevos. El plazo máximo de utilización de los equipos o materiales usados será de doce (12) meses ”. Al respecto se solicita indicar que los equipos tienen un periodo de vida útil superior a los 12 meses, usualmente la vida útil de un equipo está como mínimo en los 15 años, por eso se solicita se excluya esta precisión de equipos usados.
7.2	Seguro de Responsabilidad Civil	En el literal a) del referido numeral se indica que el CONCESIONARIO deberá contratar una Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de USD 5'000,000.00, los cuales deberán mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Sobre el particular, sugerimos que el monto de la póliza de Responsabilidad Civil sea dividido por hitos (construcción y operación). En ese sentido, para la fase constructiva, sugerimos que el monto de la póliza sea de USD 3'000,000.00 y para la fase operativa el monto de la póliza ascienda a la suma de USD 2'000,000.00.
11.1 11.2 11.3	Penalidades por incumplimientos contractuales	Se sugiere que, previo a la activación del mecanismo de solución de controversias señalado en la Cláusula 14 del Contrato, se incorpore un procedimiento interno para que el CONCESIONARIO emita sus descargos correspondientes frente al supuesto incumplimiento manifestado por el CONCEDENTE. Luego de ello, si el CONCEDENTE manifiesta el incumplimiento y el CONCESIONARIO no se encontrase de acuerdo con dicha posición, este último podrá acudir al mecanismo de solución de controversia. Sustentamos nuestro pedido en atención al reconocimiento y protección del derecho de defensa, consagrado en la Constitución Política del Perú.
13.5.1	Terminación por incumplimiento grave del CONCESIONARIO	En el literal e) del referido numeral se indica: “ Son incumplimientos graves del CONCESIONARIO, por su solo acaecimiento, los que se listan a continuación: e) La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO ”. Se sugiere modificar dicho literal conforme al siguiente texto subrayado: “e) <u>La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO, con sentencia del órgano competente definitiva o consentida.</u> ”

SUGERENCIAS A LA VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

PROYECTO “ENLACE 220 KV PLANICIE – INDUSTRIALES, AMPLIACIÓN A 3ER CIRCUITO (PROYECTO ITC)”

Numeral	Referencia	Comentario y/o Sugerencia
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica: “ Los fabricantes de los referidos equipos y materiales deberán poseer certificación ISO 9001 ”. Al respecto se solicita indicar que esta obligación sea para los equipos y materiales principales del proyecto, y que no se refiere a materiales que son insumo o materia prima para etapa constructiva (por ejemplo, concreto, material de puesta a tierra, etc.).
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica “ Los equipos o materiales usados podrán utilizarse únicamente durante la operación del Proyecto, siempre que hacerlo resulte necesario para atender temporalmente defectos o fallas mientras se sustituyen los equipos o materiales comprometidos por otros que sean nuevos. El plazo máximo de utilización de los equipos o materiales usados será de doce (12) meses ”. Al respecto se solicita indicar que los equipos tienen un periodo de vida útil superior a los 12 meses, usualmente la vida útil de un equipo está como mínimo en los 15 años, por eso se solicita se excluya esta precisión de equipos usados.
7.2	Seguro de Responsabilidad Civil	En el literal a) del referido numeral se indica que el CONCESIONARIO deberá contratar una Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de USD 5'000,000.00, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato. Sobre el particular, sugerimos que el monto de la póliza de Responsabilidad Civil sea dividido por hitos (construcción y operación). En ese sentido, para la fase constructiva, sugerimos que el monto de la póliza sea de USD 3'000,000.00 y para la fase operativa el monto de la póliza ascienda a la suma de USD 2'000,000.00.
11.1 11.2 11.3	Penalidades por incumplimientos contractuales	Se sugiere que, previo a la activación del mecanismo de solución de controversias señalado en la Cláusula 14 del Contrato, se incorpore un procedimiento interno para que el CONCESIONARIO emita sus descargos correspondientes frente al supuesto incumplimiento manifestado por el CONCEDENTE. Luego de ello, si el CONCEDENTE manifiesta el incumplimiento y el CONCESIONARIO no se encontrase de acuerdo con dicha posición, este último podrá acudir al mecanismo de solución de controversia. Sustentamos nuestro pedido en atención al reconocimiento y protección del derecho de defensa, consagrado en la Constitución Política del Perú.
13.5.1	Terminación por incumplimiento grave del CONCESIONARIO	En el literal e) del referido numeral se indica: “ Son incumplimientos graves del CONCESIONARIO, por su solo acaecimiento, los que se listan a continuación: e) La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO ”. Se sugiere modificar dicho literal conforme al siguiente texto subrayado: “e) <u>La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO, con sentencia del órgano competente definitiva o consentida.</u> ”

SUGERENCIAS A LA VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

PROYECTO “ENLACE 138 KV ABANCAY NUEVA – ANDAHUAYLAS, AMPLIACIONES Y SUBESTACIONES ASOCIADAS (PROYECTO ITC)”

Numeral	Referencia	Comentario y/o Sugerencia
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica: “Los fabricantes de los referidos equipos y materiales deberán poseer certificación ISO 9001” . Al respecto se solicita indicar que esta obligación sea para los equipos y materiales principales del proyecto, y que no se refiere a materiales que son insumo o materia prima para etapa constructiva (por ejemplo, concreto, material de puesta a tierra, etc.).
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica “Los equipos o materiales usados podrán utilizarse únicamente durante la operación del Proyecto, siempre que hacerlo resulte necesario para atender temporalmente defectos o fallas mientras se sustituyen los equipos o materiales comprometidos por otros que sean nuevos. El plazo máximo de utilización de los equipos o materiales usados será de doce (12) meses” . Al respecto se solicita indicar que los equipos tienen un periodo de vida útil superior a los 12 meses, usualmente la vida útil de un equipo está como mínimo en los 15 años, por eso se solicita se excluya esta precisión de equipos usados.
7.2	Seguro de Responsabilidad Civil	En el literal a) del referido numeral se indica que el CONCESIONARIO deberá contratar una Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de USD 5'000,000.00, los cuales deberán mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Sobre el particular, sugerimos que el monto de la póliza de Responsabilidad Civil sea dividido por hitos (construcción y operación). En ese sentido, para la fase constructiva, sugerimos que el monto de la póliza sea de USD 3'000,000.00 y para la fase operativa el monto de la póliza ascienda a la suma de USD 2'000,000.00.
11.1 11.2 11.3	Penalidades por incumplimientos contractuales	Se sugiere que, previo a la activación del mecanismo de solución de controversias señalado en la Cláusula 14 del Contrato, se incorpore un procedimiento interno para que el CONCESIONARIO emita sus descargos correspondientes frente al supuesto incumplimiento manifestado por el CONCEDENTE. Luego de ello, si el CONCEDENTE manifiesta el incumplimiento y el CONCESIONARIO no se encontrase de acuerdo con dicha posición, este último podrá acudir al mecanismo de solución de controversia. Sustentamos nuestro pedido en atención al reconocimiento y protección del derecho de defensa, consagrado en la Constitución Política del Perú.
13.5.1	Terminación por incumplimiento grave del CONCESIONARIO	En el literal e) del referido numeral se indica: “Son incumplimientos graves del CONCESIONARIO, por su solo acaecimiento, los que se listan a continuación: e) La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO” . Se sugiere modificar dicho literal conforme al siguiente texto subrayado: “e) La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO, con sentencia del órgano competente definitiva o consentida.”

SUGERENCIAS A LA VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

PROYECTO “ENLACE 138 KV DERIVACIÓN SAN RAFAEL - ANANEA, AMPLIACIONES Y SUBESTACIONES ASOCIADAS (PROYECTO ITC)”

Numeral	Referencia	Comentario y/o Sugerencia
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica: “ Los fabricantes de los referidos equipos y materiales deberán poseer certificación ISO 9001 ”. Al respecto se solicita indicar que esta obligación sea para los equipos y materiales principales del proyecto, y que no se refiere a materiales que son insumo o materia prima para etapa constructiva (por ejemplo, concreto, material de puesta a tierra, etc.).
4.2	Construcción	En el referido numeral se indica “ Los equipos o materiales usados podrán utilizarse únicamente durante la operación del Proyecto, siempre que hacerlo resulte necesario para atender temporalmente defectos o fallas mientras se sustituyen los equipos o materiales comprometidos por otros que sean nuevos. El plazo máximo de utilización de los equipos o materiales usados será de doce (12) meses ”. Al respecto se solicita indicar que los equipos tienen un periodo de vida útil superior a los 12 meses, usualmente la vida útil de un equipo está como mínimo en los 15 años, por eso se solicita se excluya esta precisión de equipos usados.
7.2	Seguro de Responsabilidad Civil	En el literal a) del referido numeral se indica que el CONCESIONARIO deberá contratar una Póliza de Responsabilidad Civil por el monto de USD 5'000,000.00, los cuales deberán mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Sobre el particular, sugerimos que el monto de la póliza de Responsabilidad Civil sea dividido por hitos (construcción y operación). En ese sentido, para la fase constructiva, sugerimos que el monto de la póliza sea de USD 3'000,000.00 y para la fase operativa el monto de la póliza ascienda a la suma de USD 2'000,000.00.
11.1 11.2 11.3	Penalidades por incumplimientos contractuales	Se sugiere que, previo a la activación del mecanismo de solución de controversias señalado en la Cláusula 14 del Contrato, se incorpore un procedimiento interno para que el CONCESIONARIO emita sus descargos correspondientes frente al supuesto incumplimiento manifestado por el CONCEDENTE. Luego de ello, si el CONCEDENTE manifiesta el incumplimiento y el CONCESIONARIO no se encontrase de acuerdo con dicha posición, este último podrá acudir al mecanismo de solución de controversia. Sustentamos nuestro pedido en atención al reconocimiento y protección del derecho de defensa, consagrado en la Constitución Política del Perú.
13.5.1	Terminación por incumplimiento grave del CONCESIONARIO	En el literal e) del referido numeral se indica: “ Son incumplimientos graves del CONCESIONARIO, por su solo acaecimiento, los que se listan a continuación: e) La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO ”. Se sugiere modificar dicho literal conforme al siguiente texto subrayado: “e) <u>La declaración de insolvencia, disolución, liquidación o quiebra del CONCESIONARIO, con sentencia del órgano competente definitiva o consentida.</u> ”